



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 220 - 2025-MDA/CM

Amarilis, 04 de julio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2025 de fecha 26 de junio de 2025; Informe Legal N° 370-2025-MDA-GAJ, de fecha 09 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0516-2025-MDA/GPP, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 58-2025-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública; Oficio N° 293-2025-GRH-GRPPT/SGFEEPI, de fecha 30 de abril del 2025, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 16927 de fecha 19 de setiembre del 2024, el Presidente del Comité de Gestión de Obras Ampliación Santa Rosa de Lima del Sector 3 San Luis del Distrito de Amarilis, solicita apoyo con la construcción de un muro de contención que une el Jr. Prolongación Mantaro y Pistas y Veredas del jr. San Carlos y San Antonio ya que estas zonas son afectadas directamente por los huaycos.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 007-2025-MDA/CM, de fecha 17 de enero del 2025, en su artículo 1°.- Se Aprueba, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación del proyecto de Inversión del Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de obra de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de la Política Regional para la Generación de Empleo Temporal Social Inclusivo "CHAMBA PARA TODOS", de la propuesta de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DEL JR. PROLONGACIÓN MANTARO DEL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 3 PARTE ALTA, DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" (...).

Que, con Oficio N° 293-2025-GRH-GRPPT/SGFEEPI, de fecha 30 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Estudios de Preinversión del Gobierno Regional de Huánuco, da viabilidad en todos sus extremos y remite el Informe Técnico N° 022-2025-GRH-GRPPT-SGFEEPI/WVBS, de fecha 29 de abril del 2025, del Evaluador de Proyectos de Inversión Pública, que concluye, que el proyecto debe ser enfocado a una inversión del grupo funcional de prevención de Desastre de manera ordinaria y focalizada a los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro, y según la verificación de campo se pudo constatar que las componentes de la inversión resaltan la intervención de muros de contención, sistema de drenaje pluvial, sedimentadores y obras medidas estructurales para mitigar el riesgo, por lo que, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que faculta la suscripción de convenios con Gobiernos Regionales para fomentar la colaboración interinstitucional, así como el artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y el artículo 20° del Reglamento del D.L. N° 1252 DEL Invierte.pe se sugiere que el Convenio sea en marco a un proyecto de inversión pública del tipo convencional para dotar los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 0516-2025-MDA/GPP, de fecha 16 de mayo del 2025, da viabilidad en todos sus extremos al Informe N° 58-2025-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, que recomienda la aprobación de la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación del proyecto de Inversión del Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de obra de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, de la propuesta de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DEL JR. PROLONGACIÓN MANTARO DEL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 3 PARTE ALTA, DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por tratarse de un proyecto de mediana complejidad y que no cumple con las características mínimas para desarrollarse una inversión de tipo exclusiva mediante el Programa



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Chamba para Todos", proyecto que es solicitado por la población necesitada con Exp. Adm. con Reg. N° 16927 con fecha 19 de setiembre del 2024.

Que, a través del Informe Legal N° 370-2025-MDA-GAJ, de fecha 09 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la formulación y evaluación de estudio pre – inversión, expediente técnico y ejecución física de obra de competencia municipal exclusiva, debiendo someterse a consideración del pleno del Concejo Municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones autoricen al titular de la entidad la suscripción del referido informe.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación y Evaluación del proyecto de Inversión del Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y Ejecución Física de obra de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y el Gobierno Regional de Huánuco, de la propuesta de inversión denominado *"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN LA QUEBRADA DEL JR. PROLONGACIÓN MANTARO DEL AA.HH. SAN LUIS SECTOR 3 PARTE ALTA, DISTRITO DE AMARILIS DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"*, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 007-2025-MDA/CM, de fecha 17 de enero del 2025.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE